



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-017/2025

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a nueve de febrero de dos mil veinticinco.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos: 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup> y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Admisión de medios probatorios.** En razón de que en el presente asunto, las partes: actora, tercero interesado y autoridad responsable, aportaron como medios probatorios las consistentes en documentales, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, por lo tanto, dichas probanzas dada su propia y especial naturaleza se tienen por admitidas y desahogadas, las cuales, serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cierre de instrucción.** Analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierte que se encuentra debidamente substanciado y que no existe acto o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que, se **declara cerrada la instrucción.**

En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de ponerlo a consideración del pleno de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción VIII y 93 de la Ley de Medios de Impugnación.

**Notifíquese a la parte actora y tercero interesado,** y al Comité Electoral del Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, **en los estrados del presente Tribunal,** debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa,** ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.